



<b>Codi de verificació</b> 4I0D271W6L26723N07JH	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 2993/2020	<b>Document</b> 86957/2020

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y La ASOCIACIÓN DE JÓVENES ASAMBLEARIOS DE LA GARRIGA "LA BORDALLA" PARA REGULAR LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA DE LOS ACTOS QUE REALIZA La ENTIDAD DURANTE EL 2020**

**REUNIDOS**

Por un lado el Sra Dolors Castellano Monte, en su calidad de Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 15 de junio del 2020

De la otra, el Sr. Bryan Jefferson Jiménez Romo en su condición de representante de la entidad Asociación de Jóvenes Asamblearios de la Garriga "La Bordalla", entidad con CIF G65528440 domiciliada a la calle Can Terrés número 90.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

**MANIFIESTAN:**

I.- *Que el área de Juventud del Ayuntamiento de la Garriga apoya a las iniciativas de las entidades juveniles del municipio y sobre todo apoya a las iniciativas que mejoren y aumenten la oferta de ocio cultural alternativo al ocio nocturno habitual.*

II. - *Que el área de Juventud del Ayuntamiento de la Garriga favorece la realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y la concienciación social.*

III. - *Que "la Asociación de jóvenes asamblearios del Pueblo" es la entidad organizadora de este tipo de actas y como tal es la máxima responsable del cumplimiento de las cláusulas de este convenio.*

IV.- *Que el Ayuntamiento de la Garriga cree que es importante impulsar actividades de ocio alternativo para jóvenes y el fomento de la participación ciudadana y, por lo tanto considera que podría colaborar con la entidad "la Asociación de Jóvenes Asamblearios del Pueblo". Es por eso que desde el área de Juventud se considera conveniente subscribir este convenio para profundizar en la consecución de los objetivos indicados.*

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados a colaborar en la organización de las actividades propias de dicha entidad y por todo cuánto se ha expuesto

**PACTAN:**

<b>Codi de verificació</b> 4I0D271W6L26723N07JH	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 2993/2020	<b>Document</b> 86957/2020

### **PRIMERO.- OBJETO**

1. Este convenio tiene por objeto regular la subvención económica anual y garantizar el buen funcionamiento de "la Asociación *de Jóvenes Asamblearios del Pueblo*", así como garantizar la responsabilidad de la mencionada entidad que solicita la ayuda económica de esta corporación.
2. Determinar que el apoyo económico se tiene que destinar a subvencionar el gasto de las actividades que realiza la asociación durante el año.

*El objetivo de todas las actividades realizadas a lo largo del año 2020 trabajan la educación y la concienciación social transmitiendo valores básicos e imprescindibles como la equidad, la sostenibilidad, la cooperación y la cohesión social. Las actividades tienen los siguientes formatos:*

1. Pasacalles: previstos uno para Carnestoltes y otro para la primavera, antes enmarcado dentro de la primavera poética y una manera de rendir homenaje a este festival perdido.
2. Formaciones: charlas, folletos, libros, movilizaciones, campañas u otra distribución de información de interés y que supone una formación para la ciudadanía.
3. Celebraciones: celebración de la asamblea bicentenària y Fiesta Mayor.

### **SEGUNDO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

Este convenio será vigente hasta el día 15 de noviembre del año en curso, considerándose automáticamente extinguido a partir de entonces.

### **TERCERO.- OBLIGACIONES QUE ASUME La ENTIDAD**

Mediante el presente convenio el beneficiario asume las obligaciones siguientes:

1. Los beneficiarios de subvención tienen que actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta previstas al "Reglamento de código ético y buen gobierno al Ayuntamiento de la Garriga".

Los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, se adecuará al régimen de infracciones y sanciones previsto a la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

2. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

<b>Codi de verificació</b> 4I0D271W6L26723N07JH	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 2993/2020	<b>Document</b> 86957/2020

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

3. Los beneficiarios tendrán que estar al cabo de la calle de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y tendrá que cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
4. Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al cabo de la calle de pago de los plazos, se considerará que están al cabo de la calle de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
5. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
6. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad al hecho que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
7. En aplicación del Real decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precató Reglamente, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
8. Los beneficiarios tienen que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos a la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con finalidades exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00€.
9. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
10. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los seis años.
11. El incumplimiento parcial o total de las obligaciones de los beneficiarios así como el objeto y/ o los objetivos por los cuales se otorga la subvención puede comportar la pérdida parcial o total de la subvención concedida.

#### **QUART.- OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO.**

Mediante el presente convenio el ayuntamiento asume las obligaciones siguientes:

1. Colaborar en la difusión de las actividades de la Asociación con los medios de que dispone y en los circuitos habituales.

<b>Codi de verificació</b> 4I0D271W6L26723N07JH	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 2993/2020	<b>Document</b> 86957/2020

2. Apoyar económico a la Asociación de Jóvenes Asamblearios del Pueblo, y otorgar anualmente una subvención máxima de 2.500 € de la aplicación presupuestaria 206 33700 48006 Convenio Entidad La Bordalla del presupuesto municipal vigente, destinados a la elaboración de las actividades anuales de la entidad, que fomentan la participación de los jóvenes del pueblo.

#### **QUINTO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.**

El Ayuntamiento a través del área de Juventud subvencionará a la Asociación de Jóvenes Asamblearios del Pueblo con un importe de dos mil cinco cents euros (2.500 €), para colaborar en el sostenimiento y financiación de las actividades de la entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 206 33700 48006 Convenio Entidad La Bordalla del presupuesto municipal vigente.

#### **SEXTO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la Asociación.

#### **SÉPTIMO.- PLAZO De EJECUCIÓN.**

La subvención se destinará a financiar los gastos indicados y sujetos al convenio que se produzcan del 15 de noviembre del 2019 al 15 de noviembre del 2020.

#### **OCTAVO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

La Asociación tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 15 de noviembre del año en curso, mediante la presentación debidamente agasajada del modelo normalizado de justificación entregado por el Ayuntamiento, en el que tendrá que constar:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- 1) Memoria justificativa con el cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.
  - Anejo B donde tiene que constar la relación de gastos de cada actividad subvencionada.
  - Anejo C donde se especificarán los ingresos recibidos por cada actividad subvencionada.
  - Anejo D, certificados de las obligaciones tributarias y con la seguridad social,

<b>Codi de verificació</b> 4I0D271W6L26723N07JH	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 2993/2020	<b>Document</b> 86957/2020

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Tienen que ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF si es el caso o mención al artículo por el cual están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá al beneficiar para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábidosos

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste al expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos otras administraciones según el establecido al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### **NOVENO.- PAGO.**

El pago de la subvención se realizará de un solo golpe, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.

No obstante, en algunos casos, la entidad puede pedir un anticipo o adelanto de como máximo el 50% para garantizar el buen funcionamiento del proyecto solicitado.

Así mismo, antes del pago la Asociación tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al cabo de la calle de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### **DÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES.**

La Asociación tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.



<b>Codi de verificació</b> 4I0D271W6L26723N07JH	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 2993/2020	<b>Document</b> 86957/2020

#### **UNDÉCIMO.- CLÁUSULA DE REINTEGRO.**

En el supuesto de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

#### **DUODÉCIMO.- REVOCACIÓN**

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la entidad/fundación/particular/centro relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la cual fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

#### **DECIMOTERCERO.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Sin perjuicio del que se prevé al pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquier de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

#### **DECIMOCUARTO.- NORMATIVA De APLICACIÓN.**

A las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a el Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de la Garriga.

#### **DECIMOQUINTO.- NATURALEZA DEL CONVENIO.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y resto excluido de la regulación contenida en el RDL 3/2011, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público. en virtud de aquello que establece su artículo 4rt.d Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos y extinción del convenio serán competencia de la orden jurisdiccional contencioso administrativo.



<b>Codi de verificació</b> 4I0D271W6L26723N07JH	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 2993/2020	<b>Document</b> 86957/2020

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento.

F\_EXTERNO

F\_FIRMA\_12

F\_FIRMA\_62